

ACTA DE LA 88 OCTAGESIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA, DEL 2º SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO, DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE LEÓN, GUANAJUATO, A CELEBRARSE EL DÍA MIERCOLES 03 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2025 DOS MIL VEINTICINCO, A LAS 13:30 A LAS TRECE HORAS CON TREINTA MINUTOS, EN LAS OFICINAS DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA, LOCALIZADA EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD, UBICADA EN PLAZA PRINCIPAL S/N 1ER. PISO, ZONA CENTRO, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 7 FRACCIÓN IV, 48 FRACCIÓN VII, 51, 52, 53, 54, 55, 57, 59, 60, 86, 87, 88 Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; BAJO EL SIGUIENTE: -----

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Lista de asistencia; -----
- 2.- Aprobación en su caso del orden del día; -----
- 3.- Se da cuenta al Comité de Transparencia del Municipio de León, Guanajuato, de la determinación de ampliación de plazo para otorgar respuesta a la solicitud de información, con número de folio **SSI-2025-1752** por parte del IMUVI, lo anterior para su confirmación. -----
- 4.- Se da cuenta al Comité de Transparencia del Municipio de León, Guanajuato, de la determinación de ampliación de plazo para otorgar respuesta a la solicitud de información, con número de folio **SSI-2025-1749** por parte de la Tesorería Municipal, lo anterior para su confirmación. -----
- 5.- Se da cuenta al Comité de Transparencia del Municipio de León, Guanajuato, de la determinación de ampliación de plazo para otorgar respuesta a la solicitud de información, con número de folio **SSI-2025-1771** por parte del SIAP, lo anterior para su confirmación. -----
- 6.- Se da cuenta al Comité de Transparencia del Municipio de León, Guanajuato, de la elaboración de versión pública, de la solicitud **SSI-2025-1711** por parte de la Dirección General de Desarrollo Institucional, lo anterior para su confirmación. -----
- 7.- Se da cuenta al Comité de Transparencia del Municipio de León, Guanajuato, de la elaboración de versión pública, de la solicitud **SSI-2025-1712** por parte de la Dirección General de Obra Pública, lo anterior para su confirmación. -----
- 8.- Se da cuenta al Comité de Transparencia del Municipio de León, Guanajuato, de la elaboración de versión pública, de la solicitud **SSI-2025-1753** por parte de la Dirección General de Desarrollo Urbano, lo anterior para su confirmación. -----
- 9.- Se da cuenta al Comité de Transparencia del Municipio de León, Guanajuato, de la elaboración de versión pública, de la solicitud **SSI-2025-1809** por parte de la Dirección General de Desarrollo Urbano, lo anterior para su confirmación. -----
- 10.- Se da cuenta al Comité de Transparencia del Municipio de León, Guanajuato, de la elaboración de versión pública, de la solicitud **SSI-2025-1754** por parte de la Dirección General de Medio Ambiente, lo anterior para su confirmación. -----
- 11.- Se da cuenta al Comité de Transparencia del Municipio de León, Guanajuato de la elaboración del acuerdo de reserva, para otorgar respuesta a la solicitud de información **SSI-2025-1736**, por parte de la Secretaría de Seguridad, Prevención y Protección Ciudadana del Municipio, lo anterior para su confirmación. -----
- 12.- Se da cuenta al Comité de Transparencia del Municipio de León, Guanajuato de la elaboración del acuerdo de reserva, para otorgar respuesta a la solicitud de información **SSI-2025-1716**, por parte del IMUVI, lo anterior para su confirmación. -----
- 13.- Se da cuenta al Comité de Transparencia del Municipio de León, Guanajuato, de la creación del aviso de privacidad del Instituto Municipal de Planeación (IMPLAN), lo anterior de conocimiento. -----
- 14.- Lectura, aprobación y firma del acta de la presente sesión. -----

DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA

1.-Se declaró quórum legal para sesionar con la asistencia de las siguientes personas: Lic. Luz Araceli Andrade Cifuentes, Titular de la Unidad de Transparencia, Lic. Víctor Aguirre Armenta, Subsecretario de Derechos Humanos, como suplente del Secretario del Comité de Transparencia del Municipio de León, Licenciada Martha Elena Vera Sánchez, Directora de Normatividad Laboral y Relaciones de Trabajo, de la Dirección General de Desarrollo Institucional, como suplente de la Directora General de Desarrollo Institucional, Licenciado Kenneth Arturo Tenango Aguiar, suplente del Director General de Comunicación Social, Integrante del Comité de Transparencia del Municipio de León, Guanajuato y Licenciada Diana Paola Araiza Zavala, Suplente de la Contralora Municipal, Integrante del Comité de Transparencia del Municipio de León, Guanajuato, de conformidad al artículo 53 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato vigente, al tomarse las resoluciones del comité por mayoría de votos y tener el presidente del mismo voto dirimente en caso de empate, existe quorum legal para sesionar, ya que son cinco integrantes del comité, y asisten Cinco la presente sesión.-----

2.- Puesto a consideración de los presentes el orden del día, resultó aprobado por unanimidad de votos de los Integrantes del Comité. -----

3.- Se da cuenta al Comité de Transparencia del Municipio de León, Guanajuato, de la determinación de ampliación de plazo, para otorgar respuesta a la solicitud de información con número de folio **SSI-2025-1752** por parte del IMUVI, atendiendo a lo establecido por el artículo 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, lo anterior para su confirmación, puesto a consideración del Comité de Transparencia la determinación de cuenta, se manifiesta lo siguiente: **resultó confirmado por unanimidad de votos de los presentes Integrantes del Comité, la ampliación de plazo determinada.**-----

4.- Se da cuenta al Comité de Transparencia del Municipio de León, Guanajuato, de la determinación de ampliación de plazo, para otorgar respuesta a la solicitud de información con número de folio **SSI-2025-1749** por parte de la Tesorería Municipal, atendiendo a lo establecido por el artículo 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, lo anterior para su confirmación, puesto a consideración del Comité de Transparencia la determinación de cuenta, se manifiesta lo siguiente: **resultó confirmado por unanimidad de votos de los presentes Integrantes del Comité, la ampliación de plazo determinada.**-----

5.- Se da cuenta al Comité de Transparencia del Municipio de León, Guanajuato, de la determinación de ampliación de plazo, para otorgar respuesta a la solicitud de información con número de folio **SSI-2025-1771** por parte del SIAP, atendiendo a lo establecido por el artículo 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, lo anterior para su confirmación, puesto a consideración del Comité de Transparencia la determinación de cuenta, se manifiesta lo siguiente: **resultó confirmado por unanimidad de votos de los presentes Integrantes del Comité, la ampliación de plazo determinada.**-----

6.- Se da cuenta al Comité de Transparencia del Municipio de León, Guanajuato, de la elaboración de la versión pública, de la información peticionada en la solicitud de información, con folio solicitud **SSI-2025-1711** por parte de la Dirección General de Desarrollo Institucional, de la cual deriva la elaboración de versión pública, de los documentos recaídos, en la solicitud mencionada en supra líneas, por contener datos personales, como lo son CURP y calificaciones, ya que a la luz de lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos personales en posesión de sujetos obligados para el Estado de Guanajuato en su numeral 3 fracción VII, concatenado con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Para el Estado de Guanajuato, en sus numerales 7 fracción XXII, 68, 76, y 77 fracción I, y artículo 98 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato. *Puesto a consideración del Comité de Transparencia la determinación de cuenta, se manifiesta lo siguiente: lo que resulta confirmada la versión pública, por Unanimidad de votos de los presentes Integrantes del Comité, absteniéndose de votar la Licenciada Martha Elena Vera Sánchez, como suplente de la Directora General de la Dirección General de Desarrollo Institucional, por ser un tema relacionado con su área.*

7.- Se da cuenta al Comité de Transparencia del Municipio de León, Guanajuato, de la elaboración de la versión pública, de la información peticionada en la solicitud de información, con folio solicitud **SSI-2025-1712** por parte de la Dirección General de Obra Pública, de la cual deriva la elaboración de versión pública, de los documentos recaídos, en la solicitud mencionada en supra líneas, por contener datos personales de personas físicas, ya que a la

luz de lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos personales en posesión de sujetos obligados para el Estado de Guanajuato en su numeral 3 fracción VII, concatenado con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública Para el Estado de Guanajuato, en sus numerales 7 fracción XXII, 68, 76, y 77 fracción I, y artículo 98 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato. **Puesto a consideración del Comité de Transparencia la determinación de cuenta, se manifiesta lo siguiente: lo que resulta confirmada la versión pública, por Unanimidad de votos de los presentes Integrantes del Comité.** -----

8.- Se da cuenta al Comité de Transparencia del Municipio de León, Guanajuato, de la elaboración de la versión pública, de la información peticionada en la solicitud de información, con folio solicitud **SSI-2025-1753** por parte de la Dirección General de Desarrollo Urbano, de la cual deriva la elaboración de versión pública, de los documentos recaídos, en la solicitud mencionada en supra líneas, por contener datos personales de personas físicas, como lo son nombre y firma, ya que a la luz de lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos personales en posesión de sujetos obligados para el Estado de Guanajuato en su numeral 3 fracción VII, concatenado con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública Para el Estado de Guanajuato, en sus numerales 7 fracción XXII, 68, 76, y 77 fracción I, y artículo 98 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato. **Puesto a consideración del Comité de Transparencia la determinación de cuenta, se manifiesta lo siguiente: lo que resulta confirmada la versión pública, por Unanimidad de votos de los presentes Integrantes del Comité.** -----

9.- Se da cuenta al Comité de Transparencia del Municipio de León, Guanajuato, de la elaboración de la versión pública, de la información peticionada en la solicitud de información, con folio solicitud **SSI-2025-1809** por parte de la Dirección General de Desarrollo Urbano, de la cual deriva la elaboración de versión pública, de los documentos recaídos, en la solicitud mencionada en supra líneas, por contener datos personales de personas físicas, como lo son nombre y firma, ya que a la luz de lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos personales en posesión de sujetos obligados para el Estado de Guanajuato en su numeral 3 fracción VII, concatenado con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública Para el Estado de Guanajuato, en sus numerales 7 fracción XXII, 68, 76, y 77 fracción I, y artículo 98 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato. **Puesto a consideración del Comité de Transparencia la determinación de cuenta, se manifiesta lo siguiente: lo que resulta confirmada la versión pública, por Unanimidad de votos de los presentes Integrantes del Comité.** -----

10.- Se da cuenta al Comité de Transparencia del Municipio de León, Guanajuato, de la elaboración de la versión pública, de la información peticionada en la solicitud de información, con folio solicitud **SSI-2025-1754** por parte de la Dirección General de Medio Ambiente, de la cual deriva la elaboración de versión pública, de los documentos recaídos, en la solicitud mencionada en supra líneas, por contener datos personales de personas físicas, como lo son nombre y firma, ya que a la luz de lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos personales en posesión de sujetos obligados para el Estado de Guanajuato en su numeral 3 fracción VII, concatenado con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública Para el Estado de Guanajuato, en sus numerales 7 fracción XXII, 68, 76, y 77 fracción I, y artículo 98 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato. **Puesto a consideración del Comité de Transparencia la determinación de cuenta, se manifiesta lo siguiente: lo que resulta confirmada la versión pública, por Unanimidad de votos de los presentes Integrantes del Comité.** -----

11.- Se da cuenta al Comité de Transparencia del Municipio de León, Guanajuato de la creación de Acuerdo de Reserva por parte de la Seguridad, Prevención y Protección Ciudadana, para otorgar respuesta a la solicitud de información **SSI-2025-1736**, en relación a “Bitácoras de uso con kilometraje y lugar de destino correspondientes a vehículos asignados a la Secretaría de Seguridad, Prevención y Protección Ciudadana, y sus direcciones adscritas, que fueron generadas durante el periodo comprendido del 25 de agosto del año 2024 al 25 de agosto del 2025.” Proporcionar vía acceso a la información lo relativo a bitácoras de uso con kilometraje y lugar de destino correspondientes a vehículos asignados a la Secretaría de Seguridad, Prevención y Protección Ciudadana, y sus direcciones adscritas, que fueron generadas durante el periodo comprendido del 25 de agosto del año 2024 al 25 de agosto del 2025, representa un riesgo real, demostrable e identificable, ya que se podría vulnerar, afectar o comprometer las tareas de seguridad pública, y poner en riesgo la vida del personal de seguridad pública, ya que esta información al estar publicitada, podría ser aprovechada por integrantes de grupos criminales o por personas con intereses particulares para conocer datos anteriores y actuales que son plasmados en las bitácoras de uso de vehículos oficiales asignados a personal de la dependencia municipal, entre las que se incluyen las características del vehículo, número de placas, datos de los trasladados, recorridos y trayectos que realizan, y que al ser inherentes a

personas servidoras públicas en materia de seguridad pública municipal, pudieran ser utilizados para planear acciones de agresión tendientes a superar el estado de fuerza, atentar contra los planes, políticas, programas, protocolos, procesos, procedimientos, estrategias, operativos, dispositivos de seguridad, el patrimonio municipal y afectar o comprometer el orden, la paz pública y el Estado de Derecho. La publicidad de esta información daría la posibilidad identificar los vehículos oficiales asignados a la Secretaría de Seguridad, Prevención y Protección Ciudadana, y sus direcciones adscritas, y determinar la forma en que realizan sus traslados, trayectos y recorridos en el ámbito de sus actividades en materia de seguridad pública. Por lo que, se podría hacer mal uso de la información y ser utilizada para planear acciones de agresión tendientes a atentar contra las actividades en materia de seguridad pública y contra la vida del personal de la dependencia municipal, que por las acciones que realiza para combatir la delincuencia, son susceptibles de ser objeto de amenazas, ataques, extorsiones, atentados, y otros hechos contra su integridad y su vida. Ya que de divulgarse la información de las bitácoras de uso con kilometraje y lugar de destino correspondientes a vehículos asignados a la Secretaría de Seguridad, Prevención y Protección Ciudadana, y sus direcciones adscritas, que fueron generadas durante el periodo comprendido del 25 de agosto del año 2024 al 25 de agosto del 2025, podría ser utilizada para planear acciones de agresión contra la integridad del personal de la dependencia municipal en materia de seguridad pública, al tener datos de sus recorridos, traslados y trayectos de los vehículos oficiales asignados, mismos que se describen dentro de las bitácoras de uso, así como datos que harían identificable a los vehículos. Por lo que, al tener acceso a estos datos, se podrían planear acciones para vulnerar o entorpecer las operaciones, planes, políticas, programas, procesos, procedimientos, estrategias, operativos, dispositivos de seguridad, y afectar o comprometer el orden, la paz pública y el Estado de Derecho. La entrega de esta información supondría un antecedente para que cualquier otro dato sobre las actividades diarias que se realizan en materia de seguridad pública, por el personal que conforma la institución, se entregue vía acceso a la información, y de manera pública, lo que repercutiría en un riesgo demostrable contra la vida del personal en materia de seguridad pública, y un perjuicio directo a la ciudadanía en general, sus derechos humanos, y a la correcta prestación de los servicios y funciones de seguridad pública que se encuentran establecidos en el artículo 2 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y el artículo 3 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato, pues conlleva el conocimiento específico de cómo son recorridos que realiza el personal de la Secretaría de Seguridad, Prevención y Protección Ciudadana del Municipio de León, Guanajuato, en el ámbito de sus funciones. Por lo que resulta aplicable lo previsto en el artículo 113 fracciones I y V de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el artículo 73 fracciones I y IV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, y los artículos décimo séptimo, y vigésimo tercero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, que establecen que se podrá clasificar la información como RESERVADA, cuando se comprometa la seguridad pública, y sean datos que pudieran ser aprovechados para conocer la capacidad de reacción de las instituciones encargadas de la seguridad pública, o cuando se pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona.

Resultó confirmado por unanimidad de votos de los presentes Integrantes del Comité, la clasificación de la Información en Carácter de Reserva.-----

12.- Se da cuenta al Comité de Transparencia del Municipio de León, Guanajuato de la creación de Acuerdo de Reserva por parte del Instituto Municipal de Vivienda, para otorgar respuesta a la solicitud de información **SSI-2025-1716**, en relación a **Información consistente en el Expediente disciplinario No. 01/2020, con fecha de apertura 03 tres de junio del año 2020 a fecha de cierre 30 treinta de junio del año 2020.** Al proporcionar el acceso a la información relativa al expediente disciplinario No. 01/2020, con fecha de apertura 03 tres de junio del año 2020 a fecha de cierre 30 treinta de junio del año 2020, se señala que existe un riesgo real de que se afecte de nueva cuenta la salud mental o emocional de las víctimas, toda vez que es posible que la divulgación de información pública relacionada el caso de acoso laboral y hostigamiento puede generar un daño irreversible tanto a las personas afectadas como a las personas involucradas, ya que la exposición de detalles sobre estas situaciones puede profundizar el sufrimiento y las repercusiones psicológicas de los afectados. El acoso laboral y el hostigamiento son formas de violencia psicológica que tienen efectos devastadores en la salud mental de quienes las padecen, causando ansiedad, depresión, trastornos del sueño, entre otros, por lo que la reserva de la información supera al interés particular de quien o quienes desean obtenerla derivado de la solicitud aludida, a fin de salvaguardar bienestar mental, respetando su derecho a una vida libre de daños psicológicos derivados de la exposición innecesaria de su información personal, así como el temor de una posible represalia. La divulgación de la información representa un riesgo demostrable, dado que al divulgarse esta información relativa al expediente disciplinario No. 01/2020, con fecha de apertura 03 tres de junio del año 2020 a fecha de cierre 30 treinta de junio del año 2020, propiciaría poner en riesgo de nueva cuenta el bienestar mental de ambas víctimas, por lo tanto, reservar la información pública en estos casos no solo busca proteger el derecho a la intimidad de las personas afectadas, sino que también tiene como objetivo prevenir el daño psicológico adicional que podría derivarse de la exposición pública de situaciones de acoso laboral y hostigamiento, lo que repercutiría en un riesgo demostrable en contra del derecho

fundamental a la salud; además, la exposición mediática o pública de ciertos datos podría traer como consecuencia la evocación de aquellas situaciones que derivaron en afectaciones a su salud física y emocional. Al divulgarse de manera pública la información relativa al expediente disciplinario No. 01/2020, con fecha de apertura 03 tres de junio del año 2020 a fecha de cierre 30 treinta de junio del año 2020, se lesionaría un interés jurídicamente protegido por nuestra Carta Magna, al ser reconocido en el artículo 4o. constitucional, el cual no solo considera la salud física, sino que en su espectro más amplio se identifica y considera el estado mental, emocional y social de la persona, del que deriva otro derecho fundamental, consistente en el derecho a la integridad físico-psicológica. De acuerdo al entendimiento del alcance de las causas de reserva previstas en el artículo 73 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato. **Resultó confirmado por unanimidad de votos de los presentes Integrantes del Comité, la clasificación de la Información en Carácter de Reserva.**

13.- Se da cuenta al Comité de Transparencia del Municipio de León, Guanajuato, de la creación del aviso de privacidad del Instituto Municipal de Planeación (IMPLAN); "Página web Difusión y Seguimiento del Plan Municipal de Desarrollo Visión León 2050", Aviso de privacidad en el cual se plasman qué datos personales serán proporcionados a la unidad administrativa para un fin concreto, con el fin de informar los propósitos del tratamiento de los mismos. Lo anterior en base a lo establecido en al artículo 3 fracción I, 34, 36, 37, 38, 39, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, **lo anterior de conocimiento, de los presentes Integrantes del Comité.**

14.- A las 14:00 horas del día de su inicio, la presente acta, previa lectura, resulta aprobada por unanimidad de votos de los Integrantes del Comité presentes.

Licenciada Luz Araceli Andrade Cifuentes, Titular de la Unidad de Transparencia, Presidenta del Comité de Transparencia del Municipio de León, Guanajuato.

Lic. Víctor Aguirre Armenta, Subsecretario de Derechos Humanos, como suplente del Secretario del Comité de Transparencia del Municipio de León.

Licenciada Martha Elena Vera Sánchez, como suplente de la Directora General de la Dirección General de Desarrollo Institucional, Integrante del Comité de Transparencia del Municipio de León, Guanajuato.



COMITÉ
DE TRANSPARENCIA
DEL MUNICIPIO
DE LEÓN

Licenciado Kenneth Arturo Tenango Aguiar, suplente del Director General de Comunicación Social, Integrante del Comité de Transparencia del Municipio de León, Guanajuato.

Licenciada Diana Paola Araiza Zavala, Suplente de la Contralora Municipal, Integrante del Comité de Transparencia del Municipio de León, Guanajuato

06 Seis fojas útiles por su
Frente, tamaño oficio, coinciden fiel e íntegramente con el acta de la 88° Octogésima Octava Sesión
Ordinaria del 2° segundo año de ejercicio del Comité de Transparencia del Municipio de León.

